

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 16

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE GESTIONE Y OTORGUE TODO DOCUMENTO NECESARIO INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE, AL CONTRATO CON EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PUERTO RICO PARA CONTRATAR BRIGADAS DE CONFINADOS PARA QUE DEN SERVICIO DE LIMPIEZA, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN LAS INSTALACIONES Y CARRETERAS DEL MUNICIPIO BAJO EL PROYECTO BRIGADAS DE TRABAJO COMUNITARIO.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en su artículo 2.001(r) dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.001(r) antes mencionado dispone, además, que la formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico tiene como función proveer custodia y trabajar para rehabilitar a los miembros de la población correccional, para así lograr la reintegración en sus respectivas familias y en sociedad civil como personas productivas que respeten las normas sociales vigentes. Para ello, utiliza como herramientas varios programas de tratamiento y rehabilitación a nivel institucional, y ofrece programas comunitarios que permiten que los confinados tengan un acercamiento con la comunidad. Uno de los proyectos desarrollados es el Proyecto Brigadas de Trabajo Comunitario.

POR CUANTO: Dicho Proyecto forma parte de la terapia del confinado, que permite observar su reacción y comportamiento en la libre comunidad y ayuda a medir sus niveles de rehabilitación mediante una experiencia de trabajo y un estipendio en diversas tareas técnicas e industriales que le permiten al mayor número de confinados canalizar sus capacidades y destrezas para el empleo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo necesita realizar obras de limpieza, ornato y embellecimiento de áreas verdes en instalaciones y carreteras del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que es posible la rehabilitación moral y social de los confinados y, a su vez, necesita realizar obras de limpieza, ornato y embellecimiento de áreas verdes en instalaciones y carreteras del Municipio.

POR CUANTO: Se estarían contratando dos (2) brigadas compuestas de siete (7) confinados cada una para un total de catorce (14) confinados.

POR CUANTO: El Contrato bajo el Proyecto Brigadas de Trabajo Comunitario estipula una remuneración de Cinco Dólares (\$5.00) por día por confinado para un total de Mil Cuatrocientos Dólares (\$1,400.00) mensuales y una cuota administrativa de Mil Quinientos Dólares (\$1,500.00) mensuales.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, el contratar brigadas de confinados para que den servicio de limpieza, ornato y embellecimiento de áreas verdes en instalaciones y carreteras del Municipio bajo el Proyecto Brigadas de Trabajo Comunitario.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 21 DE FEBRERO DE 2018.**

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que gestione y otorgue todo documento necesario incluyendo, pero no limitándose, al Contrato con el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para contratar brigadas de confinados para que den servicio de limpieza, ornato y embellecimiento de áreas verdes en instalaciones y carreteras del Municipio bajo el Proyecto Brigadas de Trabajo Comunitario.

Sección 2da. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a contratar las brigadas de confinados con una remuneración de Cinco Dólares (\$5.00) por día por confinado para un total de Mil Cuatrocientos Dólares (\$1,400.00) mensuales y una cuota administrativa de Mil Quinientos Dólares (\$1,500.00) mensuales.

Sección 3ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

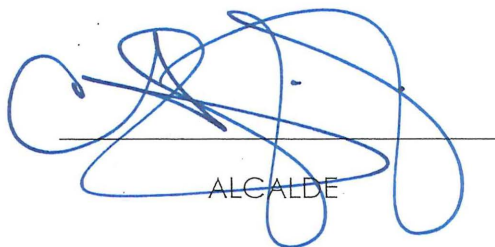


Carlos J. Álvarez González
PRESIDENTE



Johnny Colón González
SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 23 de febrero de 2018.



ÁLCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 21 de febrero de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Roberto Lefranc Fortuño
Carmen Báez Pagán
Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González

Excusados: Luis C. Maldonado Padilla, Miguel A. Negrón Rivera y Natalia Rosado Lebrón

Abstenido: Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 23 de febrero de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de febrero de 2018.


Johnny Colón González
Secretario